

ACUERDO N° 148/2018

En sesión ordinaria de 7 de noviembre de 2018, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 25 de junio de 2018, la Ilustre Municipalidad de Doñihue presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins (en adelante "la Seremi" o "la Secretaría"), una solicitud para el otorgamiento del beneficio de la subvención, en el contexto de la creación del nivel de educación parvularia, en la Escuela Laura Matus Meléndez, de la misma comuna, establecimiento que imparte educación básica.
2. Que, para la creación del nivel de educación parvularia, el territorio en el que se pretende impartir tal tipo de enseñanza, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante "el DS" o "el Decreto"), es el distrito censal en el que se sitúa el establecimiento, más sus distritos censales colindantes, en este caso, Doñihue, El Molino (comuna de Doñihue), Lo de Cuevas, El Monte (comuna de Coltauco), Coinco y Copequén (comuna de Coinco).
3. Que, con fecha 4 de octubre de 2018, la Comisión a la que se refiere el artículo 7° del Decreto evacuó su "Informe Comisión Regional/Escuela Laura Matus Meléndez", en la que recomendó aprobar la solicitud.
4. Que, con fecha 8 de octubre de 2018, por medio de la Resolución Exenta N°1158 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la Ilustre Municipalidad de Doñihue, respecto de la Escuela Laura Matus Meléndez, de la misma comuna, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
5. Que, por medio del Oficio Ordinario N°1690 de 8 de octubre de 2018, se remitieron los antecedentes a este Consejo, los que fueron recibidos con fecha 12 de octubre de 2018.



CONSIDERANDO:

1) Que una de las causales para el otorgamiento de la subvención que ha establecido la Ley, es la no existencia de un proyecto educativo similar al que se pretende desarrollar, en el respectivo territorio, causal que ha sido establecida por el artículo 13 letra b), y desarrollada en el artículo 16 del Decreto.

2) Que la letra b) del artículo 16 aludido, dispone que: *“Se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando: ...*

b) Su propuesta educativa y técnico-pedagógica presente innovaciones que sean de una entidad tal, que justifique suficientemente el contar con el Proyecto Educativo respectivo en el territorio. Las innovaciones pueden ser tales como: programas y planes de estudio diferentes, sellos educativos distintivos, una propuesta educativa de acompañamiento de las y los estudiantes, gestión curricular y pedagógica interdisciplinaria centrada en el desarrollo integral de las y los estudiantes, implementación de programas de integración escolar o promoción de la integración de distintas culturas. Asimismo, se considerará que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente cuando la propuesta educativa presente elementos organizacionales diferentes a los presentes en el territorio, tales como, instancias de participación efectivas a través de Consejos Escolares resolutorios o instancias equivalentes, permitiendo que la comunidad educativa incida en las decisiones educacionales

3) Que, el “Informe Comisión Regional/Escuela Laura Matus Meléndez”, en el que se fundamenta la Resolución Exenta N°1158 de 2018, de la Seremi, señala:

“7.- Que, de acuerdo a lo expuesto en el informe que examina el Proyecto Educativo Institucional (PEI), del Establecimiento Educacional solicitante, los sellos educativos Institucionales “ARTÍSTICO-DEPORTIVO y CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO, se explican en forma clara y precisa (Página N°2) articulados con la visión, Misión y los perfiles de los alumnos, como también, con los demás instrumentos de gestión institucionales tales como Proyecto de Jornada Escolar Completa, plan de convivencia y formación ciudadana, detallados en las páginas N°36. Asimismo, el Ideario educativo que se encuentra expresado en las páginas N°s 21 y 36 como valores institucionales insertos en el PEI a saber: Formación ciudadana Inclusión, Plan de Convivencia escolar, Plan de desarrollo profesional docente, Plan Integral de Seguridad Escolar.

8.- Que, el PEI promueve el acompañamiento socio afectivo de los niños y niñas al declarar en la dimensión de su Formación personal y apoyo a los aprendizajes de los estudiantes como foco de su interés. Lo encontramos explicitados en la página N°10, puntos 5,6 y 7. Complementariamente a los anterior, se establecen claramente los roles y funciones del equipo Psicosocial de la escuela orientados a fortalecer el concepto de trayectoria educativa, considerando las características



encontramos en las páginas N°11 y 12. Se hace mención, además, del Plan de Apoyo a la inclusión Escolar, que da cuenta, en forma operativa de las orientaciones de la ley de Inclusión (Pág N°17). Por último, se establece un protocolo para resolver conflictos y problemas desde lo psico-social a través de un programa de medición escolar.

9.- Que, en lo relativo al desarrollo integral de los alumnos, se hace referencia en la Presentación del documento (Párrafo N°2) "...que el Establecimiento en su quehacer educativo tiende al desarrollo integral de todos los alumnos, en los diferentes ámbitos del ser humano: Deportivo-recreativo, Científico, artístico, etc. Además, el PEI adhiere a la concepción de una educación que promueva el desarrollo moral, emocional, intelectual y social, por medio de los 4 pilares planteados, los cuales están consagrados en las páginas N°21.

10.- Que, de acuerdo a la promoción de instancias de participación efectiva en materia técnicas-pedagógicas en el establecimiento, se hace referencia, en la página N°6, en la Dimensión en enfoque "Construyendo una visión estratégica compartida" desarrollando y fortaleciendo los diferentes canales de participación de toda la comunidad educativa. Lo anterior se refuerza en la dimensión "Convivencia y participación de la comunidad escolar" (Pág N°6). Dimensión de Formación ciudadana" y el "Plan de convivencia escolar"; esto último, en la página N°9. Se hace mención, además, a las funciones, roles y atribuciones del Consejo Escolar, Centro General de Padres y Apoderados y al Gobierno Escolar, de la página N°25.

11.- Que, en cuanto a la gestión curricular y pedagógica de manera articulada, se plantea la dimensión "Construyendo una visión estratégica compartida" y específicamente en la sub-dimensión "Liderar los procesos de Enseñanza y Aprendizaje", como también en la Dimensión "Organización Curricular" y en la Dimensión "Preparación para la enseñanza" todas insertas en las Páginas N°7 y 8, centrando su foco en el enfoque sistémico del proceso Enseñanza-Aprendizaje. Finalmente se hace mención, además, del proyecto "Pro-futuro", el cual tributa, desde la implementación de estrategias metodológicas, en todas las asignaturas en Enseñanza Básica.

12.- Que, en lo referido a la integración de diferentes culturas, en la página N°3, en el contexto de la Pedagogía de la Aceptación, se menciona en el N°1 la incorporación de niños y niñas de otras nacionalidades a la "vida" de la escuela, respetando sus orígenes y culturas de origen. De igual forma, se señala en el Subtítulo de Valores Institucionales, de la página N°3, el Principio Pedagógico de la "Tolerancia" y su expresión en la "Interculturalidad" de la misma página anterior. Finalmente se destaca la elaboración e implementación de un programa complementario "Interculturalidad" el cual pone énfasis en estrechar la brecha idiomática."

- 4) Que, no obstante que de la lectura de los considerandos citados, no pueden comprenderse con claridad los fundamentos que se exponen, ni queda de manifiesto que se hubiera realizado un análisis de los elementos que se aluden como "innovaciones" del proyecto educativo institucional, ya que no se explica la



CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN
CHILE

manera concreta en que estos son plasmados en tal instrumento, no puede soslayarse que efectivamente dicho proyecto contiene elementos que el artículo 16 letra b) del Decreto lista como innovadores. Así, por ejemplo, resulta manifiesto que, el proyecto contiene elementos que dan cuenta de una propuesta educativa de acompañamiento a los estudiantes, gestión curricular y pedagógica interdisciplinaria centrada en el desarrollo integral de los estudiantes, y de la implementación de programas promoción de la integración de distintas culturas e instancias de participación efectivas, permitiendo que la comunidad educativa incida en las decisiones educacionales.

- 5) Que, así las cosas, cabe considerar al proyecto educativo institucional como continente de un elemento innovador, en el sentido exigido por el artículo 16 letra b) del Decreto, y en consecuencia estimarse como acreditada la causal.
- 6) Que, sin perjuicio de la comprobación de la causal, cabe anotar que en la tramitación de la solicitud no se respetó el plazo de 3 días para conformar la Comisión Regional a que se refiere el artículo 7° del DS, ni aquel de 30 días para que la Secretaría adoptara la decisión, tal y como lo exigen las normas correspondientes.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

- 1) Ratificar la aprobación de la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención que la Ilustre Municipalidad de Doñihue, presentó respecto de la Escuela Laura Matus Meléndez, de la misma comuna, y que fue otorgada por Resolución Exenta N°1158 de 2018 de la Secretaría Regional Ministerial de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, supeditada, en todo caso, al otorgamiento del reconocimiento oficial para el nivel de educación parvularia.
- 2) Remitir el presente Acuerdo y sus antecedentes a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016 del Ministerio de Educación.


Anely Ramírez Sánchez
Secretaría Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación




Pedro Montt Leiva
Presidente
Consejo Nacional de Educación



Santiago, 16 NOV 2018

Resolución Exenta N° 382

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; el artículo 8° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 148, de 2016, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, en ejercicio de sus atribuciones legales, corresponde al Consejo Nacional de Educación ratificar la decisión del Ministerio de Educación respecto de la solicitud de establecimientos educacionales que pretendan percibir por primera vez el beneficio de la subvención;

3) Que, con fecha 12 de octubre de 2018, mediante Oficio Ordinario N°1690, el Consejo Nacional de Educación recibió la Resolución Exenta N°1158, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, para el otorgamiento del beneficio de subvención respecto de la Escuela Laura Matus Meléndez, de la comuna de Doñihue;

4) Que, en sesión ordinaria celebrada el 7 de noviembre de 2018, el Consejo adoptó el Acuerdo N°148/2018, respecto de la Escuela Laura Matus Meléndez, de la comuna Doñihue, y

5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.



RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°148/2018 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 7 de noviembre de 2018, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N° 148/2018

En sesión ordinaria de 7 de noviembre de 2018, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 25 de junio de 2018, la Ilustre Municipalidad de Doñihue presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins (en adelante “la Seremi” o “la Secretaría”), una solicitud para el otorgamiento del beneficio de la subvención, en el contexto de la creación del nivel de educación parvularia, en la Escuela Laura Matus Meléndez, de la misma comuna, establecimiento que imparte educación básica.
2. Que, para la creación del nivel de educación parvularia, el territorio en el que se pretende impartir tal tipo de enseñanza, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante “el DS” o “el Decreto”), es el distrito censal en el que se sitúa el establecimiento, más sus distritos censales colindantes, en este caso, Doñihue, El Molino (comuna de Doñihue), Lo de Cuevas, El Monte (comuna de Coltauco), Coinco y Copequén (comuna de Coinco).
3. Que, con fecha 4 de octubre de 2018, la Comisión a la que se refiere el artículo 7° del Decreto evacuó su “Informe Comisión Regional/Escuela Laura Matus Meléndez”, en la que recomendó aprobar la solicitud.
4. Que, con fecha 8 de octubre de 2018, por medio de la Resolución Exenta N°1158 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la Ilustre Municipalidad de Doñihue, respecto de la Escuela Laura Matus Meléndez, de la misma comuna, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
5. Que, por medio del Oficio Ordinario N°1690 de 8 de octubre de 2018, se remitieron los antecedentes a este Consejo, los que fueron recibidos con fecha 12 de octubre de 2018.

CONSIDERANDO:

- 1) Que una de las causales para el otorgamiento de la subvención que ha establecido la Ley, es la no existencia de un proyecto educativo similar al que se pretende desarrollar, en el respectivo territorio, causal que ha sido establecida por el artículo 13 letra b), y desarrollada en el artículo 16 del Decreto.



- 2) Que la letra b) del artículo 16 aludido, dispone que: *“Se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando: ...*

b) Su propuesta educativa y técnico-pedagógica presente innovaciones que sean de una entidad tal, que justifique suficientemente el contar con el Proyecto Educativo respectivo en el territorio. Las innovaciones pueden ser tales como: programas y planes de estudio diferentes, sellos educativos distintivos, una propuesta educativa de acompañamiento de las y los estudiantes, gestión curricular y pedagógica interdisciplinaria centrada en el desarrollo integral de las y los estudiantes, implementación de programas de integración escolar o promoción de la integración de distintas culturas. Asimismo, se considerará que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente cuando la propuesta educativa presente elementos organizacionales diferentes a los presentes en el territorio, tales como, instancias de participación efectivas a través de Consejos Escolares resolutivos o instancias equivalentes, permitiendo que la comunidad educativa incida en las decisiones educacionales

- 3) Que, el “Informe Comisión Regional/Escuela Laura Matus Meléndez”, en el que se fundamenta la Resolución Exenta N°1158 de 2018, de la Seremi, señala:

“7.- Que, de acuerdo a lo expuesto en el informe que examina el Proyecto Educativo Institucional (PEI), del Establecimiento Educacional solicitante, los sellos educativos Institucionales “ARTÍSTICO-DEPORTIVO y CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO, se explican en forma clara y precisa (Página N°2) articulados con la visión, Misión y los perfiles de los alumnos, como también, con los demás instrumentos de gestión institucionales tales como Proyecto de Jornada Escolar Completa, plan de convivencia y formación ciudadana, detallados en las páginas N°36. Asimismo, el Ideario educativo que se encuentra expresado en las páginas N°s 21 y 36 como valores institucionales insertos en el PEI a saber: Formación ciudadana Inclusión, Plan de Convivencia escolar, Plan de desarrollo profesional docente, Plan Integral de Seguridad Escolar.

8.- Que, el PEI promueve el acompañamiento socio afectivo de los niños y niñas al declarar en la dimensión de su Formación personal y apoyo a los aprendizajes de los estudiantes como foco de su interés. Lo encontramos explicitados en la página N°10, puntos 5,6 y 7. Complementariamente a los anterior, se establecen claramente los roles y funciones del equipo Psicosocial de la escuela orientados a fortalecer el concepto de trayectoria educativa, considerando las características únicas y personales de las familias de los estudiantes, por medio de visitas a las familias, elaboración de talleres y planes de apoyo específicos, tales funciones las encontramos en las páginas N°11 y 12. Se hace mención, además, del Plan de Apoyo a la inclusión Escolar, que da cuenta, en forma operativa de las orientaciones de la ley de Inclusión (Pág N°17). Por último, se establece un protocolo para resolver conflictos y problemas desde lo psico-social a través de un programa de medición escolar.

9.- Que, en lo relativo al desarrollo integral de los alumnos, se hace referencia en la Presentación del documento (Párrafo N°2) “...que el Establecimiento en su quehacer educativo tiende al desarrollo integral de todos los alumnos, en los diferentes ámbitos del ser humano: Deportivo-recreativo, Científico, artístico, etc. Además, el PEI adhiere a la concepción de una educación que promueva el desarrollo moral, emocional, intelectual y social, por medio de los 4 pilares planteados, los cuales están consagrados en las páginas N°21.



10.- Que, de acuerdo a la promoción de instancias de participación efectiva en materia técnicas-pedagógicas en el establecimiento, se hace referencia, en la página N°6, en la Dimensión en enfoque "Construyendo una visión estratégica compartida" desarrollando y fortaleciendo los diferentes canales de participación de toda la comunidad educativa. Lo anterior se refuerza en la dimensión "Convivencia y participación de la comunidad escolar" (Pág N°6). Dimensión de Formación ciudadana" y el "Plan de convivencia escolar"; esto último, en la página N°9. Se hace mención, además, a las funciones, roles y atribuciones del Consejo Escolar, Centro General de Padres y Apoderados y al Gobierno Escolar, de la página N°25.

11.- Que, en cuanto a la gestión curricular y pedagógica de manera articulada, se plantea la dimensión "Construyendo una visión estratégica compartida" y específicamente en la sub-dimensión "Liderar los procesos de Enseñanza y Aprendizaje", como también en la Dimensión "Organización Curricular" y en la Dimensión "Preparación para la enseñanza" todas insertas en las Páginas N°7 y 8, centrando su foco en el enfoque sistémico del proceso Enseñanza-Aprendizaje. Finalmente se hace mención, además, del proyecto "Pro-futuro", el cual tributa, desde la implementación de estrategias metodológicas, en todas las asignaturas en Enseñanza Básica.

12.- Que, en lo referido a la integración de diferentes culturas, en la página N°3, en el contexto de la Pedagogía de la Aceptación, se menciona en el N°1 la incorporación de niños y niñas de otras nacionalidades a la "vida" de la escuela, respetando sus orígenes y culturas de origen. De igual forma, se señala en el Subtítulo de Valores Institucionales, de la página N°3, el Principio Pedagógico de la "Tolerancia" y su expresión en la "Interculturalidad" de la misma página anterior. Finalmente se destaca la elaboración e implementación de un programa complementario "Interculturalidad" el cual pone énfasis en estrechar la brecha idiomática."

- 4) Que, no obstante que de la lectura de los considerandos citados, no pueden comprenderse con claridad los fundamentos que se exponen, ni queda de manifiesto que se hubiera realizado un análisis de los elementos que se aluden como "innovaciones" del proyecto educativo institucional, ya que no se explica la manera concreta en que estos son plasmados en tal instrumento, no puede soslayarse que efectivamente dicho proyecto contiene elementos que el artículo 16 letra b) del Decreto lista como innovadores. Así, por ejemplo, resulta manifiesto que, el proyecto contiene elementos que dan cuenta de una propuesta educativa de acompañamiento a los estudiantes, gestión curricular y pedagógica interdisciplinaria centrada en el desarrollo integral de los estudiantes, y de la implementación de programas promoción de la integración de distintas culturas e instancias de participación efectivas, permitiendo que la comunidad educativa incida en las decisiones educacionales.
- 5) Que, así las cosas, cabe considerar al proyecto educativo institucional como continente de un elemento innovador, en el sentido exigido por el artículo 16 letra b) del Decreto, y en consecuencia estimarse como acreditada la causal.
- 6) Que, sin perjuicio de la comprobación de la causal, cabe anotar que en la tramitación de la solicitud no se respetó el plazo de 3 días para conformar la Comisión Regional a que se refiere el artículo 7° del DS, ni aquel de 30 días para que la Secretaría adoptara la decisión, tal y como lo exigen las normas correspondientes.



EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

- 1) Ratificar la aprobación de la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención que la Ilustre Municipalidad de Doñihue, presentó respecto de la Escuela Laura Matus Meléndez, de la misma comuna, y que fue otorgada por Resolución Exenta N°1158 de 2018 de la Secretaría Regional Ministerial de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, supeditada, en todo caso, al otorgamiento del reconocimiento oficial para el nivel de educación parvularia.
- 2) Remitir el presente Acuerdo y sus antecedentes a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016 del Ministerio de Educación.

Firman: Pedro Montt Leiva y Anely Ramírez Sánchez, Presidente y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Anely Ramírez Sánchez Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- Seremi de Educación Región de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins 1

- Consejo Nacional de Educación 3

TOTAL

4

